

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.062-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SILLAS ERGO OFFICE SAS.

CONTRATO No.	062 -2018
CLASE DE CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	SILLAS ERGO OFFICE SAS NIT. 900694961-5 R/L: LEIDY ROCIO CALDERON ROJAS CC. No. 52.755.748 de Bogotá D.C. Calle 27 SUR No. 34-72 Torre 4 – Apto 401 Bogotá D.C. Teléfono: 3872756, Celular: 311-5315192. Email: ergoofficesas@gmail.com
OBJETO	“COMPRA DE SILLA ERGONOMICA PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO CLINICO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS HABILILES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$492.700,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **LEIDY ROCIO CALDERON ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.755.748 de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación legal de la empresa **SILLAS ERGO OFFICE SAS**, con NIT. 900694961-5, Matricula Mercantil No.02405318 del 28 de Enero de 2014 y renovada el 28 de Marzo de 2018 de la cámara de comercio de Bogotá y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.062-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SILLAS ERGO OFFICE SAS.

CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado del Sistema de Gestión de Calidad y SST del Sanatorio de Contratación E.S.E., donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00345 de fecha Julio 23 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la empresa **SILLAS ERGO OFFICE SAS**, con NIT. 900694961-5, representada legalmente por **LEIDY ROCIO CALDERON ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.755.748 de Bogotá D.C, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE SILLA ERGONOMICA PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO CLINICO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CON IVA
1	Silla ergonómica, con asiento tipo operativo en polipropileno con interno reforzado, tapizado en espuma inyectada (densidad 26), espaldar forrado en malla antitranspirante de alta resistencia, deslizador estándar h.32 mm en nylon, base de 5 puntas en nylon de 630 mm, sistema de elevación automático, mecanismo platina fija, con brazos graduables en altura.	1	\$ 492.700,00
VALOR			\$ 492.700,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.062-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SILLAS ERGO OFFICE SAS.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$492.700,00) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1) único pago o contra entrega de la silla, efectivamente entregada y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Entregar la silla, requerida por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la calidad del producto a entregar. **d)** Mantener el precio estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **e)** Hacer entrega en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander. **F)** Presentar la carta de garantía por defectos de fabricación, por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la entrega de la silla. **g)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **h)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 Adquisición de Bienes- Enseres y Equipos de Oficina – Mobiliario, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00345 de fecha Julio 23 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.062-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SILLAS ERGO OFFICE SAS.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el Bacteriólogo del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial

Página 4 de 5

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.062-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SILLAS ERGO OFFICE SAS.

o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

LEIDY ROCIO CALDERON ROJAS
C.C. No. 52.755.748 de Bogotá D.C.
R/L: **SILLAS ERGO OFFICE SAS**

Elaboró:	DEISY YOLANDA MEJIA PARRA Asesora Jurídica Interna	
----------	---	--